



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003843-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4726234 - 2]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 000205-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC[4726234-1], el Exp. con Reg. N°4726234-0 y demás documentos en 22 folios útiles, que se adjuntan sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad) solicitada por la profesora (contratada) **Margie Consuelo Maldonado del Águila de Gil**, y aprobación del contrato a favor de la profesora reemplazante **Naify Katherine Rodríguez Freyre**.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante R.D. N° 001342-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 05 de marzo de 2023, se aprueba el contrato por servicios personales de la Profesora **Margie Consuelo Maldonado del Águila de Gil**, en el cargo de profesora del nivel de educación secundaria en la I.E.P.S.N°10888 "Señor de los Milagros"- Chepito Alto - Mórrope, del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante el Exp. con Reg. N°4726234-0, que contiene el OFICIO N°071- 2023/ D.I.E.I.P.S. N°10888. "S.M" -CH. O -M. de fecha 21 de agosto de 2023, el Director de la I.E.P.S.N°10888 "Señor de los Milagros"- Chepito Alto - Mórrope, está elevando la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad otorgada por EsSalud mediante CITT N° A- 496- 00020208- 23, de fecha 14/08/2023, a favor de la Profesora **Margie Consuelo Maldonado del Águila de Gil**, con una vigencia que rige a partir del 21 de agosto de 2023, hasta el 26 de noviembre de 2023, en un total de 98 días y a la vez está proponiendo a la profesora **Naify Katherine Rodríguez Freyre**, quien va reemplazar la licencia por maternidad solicitada por la profesora **Margie Consuelo Maldonado del Águila de Gil**, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, se señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisándose en el Art. 185° "licencia por maternidad" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006 -TR; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992;

Que, en el Art. 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", se modifica el Artículo 1° de la ley N° 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, en el Art. 16° del D.S. N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales "..... ;

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral **5.4 LICENCIA POR MATERNIDAD, 5.4.1 Es el derecho de la profesora nombrada y contratada** que le permite gozar de noventa y ocho (98) días

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003843-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4726234 - 2]**

calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-496-00020208-23, de fecha 14/08/2023, suscrito por el Medico Kristen Chang Wong (CMP 67416) personal de salud tratante del H.II. Luis Hysen I.; acredita el periodo de incapacidad/maternidad desde el 21 de agosto de 2023 al 26 de noviembre de 2023 (98 días) a favor de **Margie Consuelo Maldonado del Águila de Gil**;

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", en el **artículo 21.-** Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2.) Contratación a propuesta del director de la IE. se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por : las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que "El director de la IE. en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11,12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, con INFORME TECNICO 000205-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad), de la profesora contratada **Margie Consuelo Maldonado del Águila de Gil**; así como la aprobación del contrato a favor de la profesora **Naify Katherine Rodríguez Freyre**, que cubrirá dicha licencia, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004- 2013- ED y sus Modificatorias; D.S. N°001- 2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005- 2018. GR. LAMB/ CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011- 2011- GR. LAMB/ CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004- 2012- GR. LAMB/ CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (Maternidad), subsidio otorgado pago directo ante ESSALUD a la Profesora, cuyas referencias se detalla a continuación:



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003843-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4726234 - 2]**

**1.1.- EXP. N° 4726234-0 – 22 folios.**

**MARGIE CONSUELO MALDONADO DEL AGUILA DE GIL.**

DNI : 42573740  
FECHA DE NACIMIENTO : 10/08/1984  
CARGO : Profesora Contratada  
REGIMEN PENSIONARIO : D.Ley N° 19990  
JORNADA LABORAL : 30 horas  
CENTRO DE TRABAJO : IES. N°10888 "Señor de los Milagros"  
LUGAR : Mórrope  
CODIGO NEXUS : 021851216813  
N° CITT : CITT N° A-496-00020208-23  
VIGENCIA : Del 21/08/2023 al 26/11/2023  
TOTAL DE DIAS : 98 días  
PERIODO REMUNERADO : 98 días remunerados por ESSALUD.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CONTRATO**, al personal docente que a continuación se indica:

**2.1. Exp. N°4726234-0 – 22 folios.**

**NAIFY KATHERINE RODRIGUEZ FREYRE.**

DOC. IDENTIDAD : 45214930  
FECHA DE NACIMIENTO : 13/04/1988  
TITULO PROFESIONAL : Profesor de Educ. Sec. Espec: Idiomas - Inglés  
N° DE REGISTRO : 007722-P-DRE-CH  
CARGO : Profesora Contratada  
REGIMEN PENSIONARIO : D.Ley N°19990  
JORNADA LABORAL : 30 horas  
INSTITUCION EDUCATIVA : IES. N°10888 "Señor de los Milagros"  
LUGAR : Mórrope  
CODIGO DE PLAZA : 021851216813  
VIGENCIA : Del: 21/08/2023 al 26/11/2023  
TOTAL DIAS : 98 días  
MOTIVO DE LA VACANTE : Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (Maternidad), según numeral 1.1).- del artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada".

**ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, que aprueba la Ley de



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003843-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4726234 - 2]

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

Firmado digitalmente  
ABRAM SANCHEZ VIDAURRE  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 18/09/2023 - 22:21:47

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
07-09-2023 / 12:15:12
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
11-09-2023 / 11:05:25
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARNALDO FARROÑAN BARRETO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
05-09-2023 / 11:12:33
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
05-09-2023 / 11:40:00